DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Respuesta solicitud MARN-2020-201

En atención a solicitud recibida en esta dirección en fecha 09 de noviembre de 2020, referente a OIR con referencia MARN-2020-201, le notificamos lo siguiente:

La respuesta a la información solicitada se realiza desde la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, la cual tiene como objetivo: garantizar la protección del medio ambiente a través del ordenamiento ambiental y de la evaluación ambiental de las obras, proyectos y actividades de inversión pública y privada, así como su seguimiento y verificación.

La Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, está conformada por la Gerencia de Evaluación Ambiental, Gerencia de Cumplimiento Ambiental y Gerencia de Ordenamiento Ambiental.

Información solicitada:

2. Se cuenta con un tratamiento para vertederos:

Desde la evaluación de impacto de ambiental de las diferentes actividades obras o proyectos, se realiza una evaluación del impacto ambiental que genera el proceso de aguas residuales ordinaria o especiales, a las cuales se propone un sistema de tratamiento de éstas aguas residual, a través de sistemas colectivos o individuales.

5. ¿Cuáles son los parámetros medio ambientales tomados en cuenta, cuando se construyen carreteras y empresas?

De acuerdo a la Ley de Medio Ambiente, Art. 22 "……*El Ministerio categorizará la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a su envergadura y a la naturaleza del impacto* potencial"; Por lo que el documento denominado Categorización de actividades, obras o proyectos, tiene como propósito orientar metodológicamente, tanto al personal técnico del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) responsable de la evaluación de proyectos y de su gestión ambiental; como a consultores ambientales y titulares de actividades, obras oproyectos que, conforme a la Ley del Medio Ambiente, requieran someterse al proceso de evaluación de impacto ambiental, con el fin de incorporar la variable ambiental en la ejecución de proyectos nuevos y establecer las reglas con las cuales sus proyectos serán evaluados.

La Categorización contiene los criterios para clasificar ambientalmente proyectos nuevos, en función de la envergadura y de la naturaleza del impacto potencial que su ejecución podría generar, estos dos grandes criterios, establecidos por la Ley del Medio Ambiente en su Art. 22, están referidos, el primero, al tamaño, volumen o extensión de la actividad, obra o proyecto y el segundo, a la sensibilidad del sitio en el cual se pretende ejecutar.

7. ¿Cuál es el trabajo que realiza el ministerio de medio ambiente para prevenir riesgos o catástrofes que dañen la salud y el medio ambiente a causa de la contaminación de las empresas?

Conforme a la Ley de Medio Ambiente en su Art. 18. La evaluación del impacto ambiental, asegura que las actividad, obra o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo o en el ambiente o en la calidad de vida de la población, se sometan a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y recomienden las medidas ambientales que los prevengan, atenúen, compensen o potencien, según sea el caso, seleccionando la alternativa que mejor garantice la protección del medio ambiente.

Atentamente